

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), debidamente acreditados para realizar tareas de Inspección,

CERTIFICAN:

Que se ha personado los días 5 y 6 de julio de 2016 en el emplazamiento de la C.N. Vandellós 2, situado en el término municipal de Vandellós (Tarragona).

La visita tuvo por objeto inspeccionar la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

La Inspección fue recibida por las siguientes personas de C.N. Vandellós 2 (CNV): D. [REDACTED] perteneciente al soporte técnico de la unidad operativa de Protección Radiológica (PR), D. [REDACTED] como técnico de Residuos y Dña. [REDACTED] perteneciente al gabinete de Licenciamiento, quienes manifestaron conocer el alcance de la Inspección.

Durante el desarrollo de la inspección estuvo presente D. [REDACTED] como Consejero de Seguridad en el transporte de material radiactivo de C.N. Ascó (CNA). Así mismo, estuvieron presentes parcialmente en diversas partes de la inspección D. [REDACTED] del departamento de Garantía de Calidad corporativa, D. [REDACTED] del departamento de Garantía de Calidad de CNV, D. [REDACTED] como instructor de PR, perteneciente al departamento corporativo de la asociación Nuclear Ascó Vandellós (ANAV), D. [REDACTED] como supervisor de Formación de CNV y Dña. [REDACTED], como supervisora de formación de CNA.

Los representantes de CNV fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal técnico citado con anterioridad, resulta:

Organización y personal

- En relación con la Organización de la instalación nuclear, la unidad operativa de PR sigue siendo el área responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo que entran y salen de la central. No han existido cambios en la estructura de la organización.
- En la actualidad, el Consejero de Seguridad para el transporte de material radiactivo (Clase 7) es D. [REDACTED]. Los representantes de la central presentaron el certificado que lo acredita como Consejero, emitido el 16/12/2013 y validez de cinco años. La inspección solicitó la designación del Consejero a CNV que se remite a la delegación de industria de la comunidad autónoma, no pudiendo ser proporcionada por los representantes de CNV durante la inspección.

Tipos de Expediciones y Responsabilidades. Vehículos y Bultos

- En lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente, y se llevan a cabo los controles administrativos, independientemente de que CNV sea el expedidor o no.
- Para el caso de los residuos radiactivos, CNV es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de Enresa.
- Para el transporte de material radiactivo, cuando CNV actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista [REDACTED]. Los representantes de CNV manifestaron que se dan muy pocos transportes en los que se actúe como expedidor.
- CNV no dispone de vehículos ni bultos propios para el transporte de material radiactivo, siendo suministrados, en este último caso y si son necesarios, a través de la empresa transportista.
- La inspección preguntó cómo se exigen los requisitos relativos al contenido de la documentación justificativa de bultos requeridos en la Instrucción de Seguridad (IS) nº 39, a la hora de alquilar los bultos. Los representantes de la instalación manifestaron que no hay una especificación en concreto para el alquiler de los bultos, y que dicha exigencia se debería encontrar en las condiciones de suministro

de [REDACTED] como requisitos adicionales de calidad, aun cuando todavía no se han implementado. Se mostró el certificado de cualificación de [REDACTED], en el que se introducen requisitos adicionales de calidad sobre el cumplimiento de la IS-38, en relación a la formación del personal.

- En el caso de los residuos generados en operación, CNV compra los embalajes para el acondicionamiento del material radiactivo para su transporte. Los representantes de la central manifestaron que en la actualidad tan solo compran bidones de 220 litros como embalajes para el transporte. Que para la compra de los mismos, se dispone de especificaciones concretas de compra, elaboradas a partir de las especificaciones de compra proporcionadas por Enresa.
- Se ha abierto (07/02/2016) una acción en el Plan de Acciones Correctoras (PAC), código 16/0589, sobre aplicabilidad de la IS-39, que introduce entre otras actuaciones la exigencia de disponibilidad de documentación justificativa de los requisitos de fabricación de la IS-39 para la adquisición de nuevos embalajes.

El suministrador de bidones de 220 litros para CNV es la empresa [REDACTED] incluida en la lista de suministradores homologados en base al resultado de la auditoría realizada por Enresa para el grupo de propietarios de instalaciones nucleares españolas. La cualificación es válida hasta el 10/4/2018. Se solicitó el documento de puntos de inspección (PPI) asociado a los controles adicionales llevados a cabo por CNV que quedó en remitir dicho PPI al CSN.

- En la actualidad se está editando una nueva corriente de residuos, sólidos heterogéneos no compactables introducidos en contenedores tipo CMT. Los representantes de la central manifestaron que el Documento Descriptivo del Bulto está en fase de estudio por parte de Enresa. El suministrador de dichos embalajes es la empresa [REDACTED]

Procedimientos

- El estado de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo, revisados por el CSN para la presente inspección, es el siguiente:
 - PR-EE-82 "Expedición de transporte de materias radiactivas" en su revisión 4, de fecha 30/06/2015.
 - PR-EE-81 "Recepción de transporte de materias radiactivas" en su revisión 4, de fecha 30/06/2015.

- PR-EE-80 "Clasificación de materiales y bultos para el transporte de materiales radiactivos" en su revisión 4, de fecha 30/06/2015.

- El CSN solicitó dos procedimientos, uno de referencia PR-012 relacionado con las actuaciones en caso de emergencia, y el procedimiento PR-EE-71, sobre el control radiológico a la salida del emplazamiento, quedando CNV en remitir dicha información al CSN.

- Los procedimientos se revisan en principio cada cinco años, con excepción de los procedimientos de uso continuado. Para los procedimientos relacionados con el transporte de material radiactivo, el periodo de revisión es normalmente de dos años coincidiendo con las revisiones del ADR.

- Los representantes de la central manifestaron que tras la emisión de nueva normativa o revisión de la normativa ya existente, el área de licenciamiento las hace llegar a las unidades organizativas afectadas, de manera que se evalúen e identifiquen cómo afecta esta nueva normativa a las actividades que realizan.

- Los representantes de CNV presentaron las fichas de entrada a su programa de acciones correctivas correspondientes a los últimos cambios en la normativa: Edición 2015 del ADR (PAC 15/3099), IS-38 (PAC 16/0586) e IS-39 (PAC 16/0589).

- Los representantes de CNV presentaron los informes de análisis de revisión de normativa y afectación a los procedimientos de ANAV, números 001781 (ADR-2015) y 008470 (IS-38) en los que se analiza el impacto de la nueva normativa sobre los procedimientos de operación de la central:
 - El análisis del ADR-2015, incluido en el informe 001781, supuso la revisión de los procedimientos PR-EE-80, PR-EE-81 y PR-EE-82.

 - El análisis de la IS-38, reflejado en el informe 008470, supuso una modificación en los planes de formación a parte del personal involucrado en el transporte de material radiactivo y una restricción temporal sobre el personal que no dispusiera de la citada formación. Así mismo, CNV tiene previsto modificar las especificaciones de contratación de servicios para incluir el cumplimiento por parte del personal de subcontratas de cumplir con la formación de la IS-38. Para los contratos existentes, se planificó la formación de todo el personal implicado.

- De la revisión de los procedimientos la Inspección hizo notar a la central que:

- En relación con el procedimiento PR-EE-80, en revisión 4, y título “Clasificación de materiales y bultos para el transporte de materiales radiactivos”:
 - En el apartado 3.0 Referencias, se ha detectado que se hace referencia al Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos, de referencia TS-R-1, en su edición de 2009, cuando la última revisión vigente es la de 2012, de referencia SSR-6.
 - En el apartado 7.1.3 b7), la redacción es confusa en relación con las sustancias fisionables exceptuadas.
 - En el apartado 7.1.8 a) se establecen dos opciones de determinación del Índice de Transporte (IT) para sobreembalajes, vehículos y contenedores. La inspección hizo notar que hay ciertos casos en los que hay una única forma de calcular el IT (contenedores no rígidos).
 - En el apartado 7.1.8 c) se indican los límites asociados a los niveles de radiación del transporte. La tabla que hay en dicho apartado remite a una nota que no es correcta al permitir que el vehículo pueda tener tasas de dosis en su superficie superiores a 2 mSv/h, debiéndose de corregir.
 - En el apartado 7.1.11 b) relacionado con el panel naranja se indica que el panel naranja en uso exclusivo con bultos de diferente número UN deberán marcarse con el número UN más restrictivo. Esta forma de actuar no estaría de acuerdo con los requisitos del ADR. Por otra parte, se hace referencia a un apartado que no existe del Anexo III.
 - Se han identificado erratas en las tablas del Anexo II, relacionadas con el esquema de la clasificación de materiales, bultos y transportes.

Garantía de Calidad

- En relación con la cualificación de los suministradores, CNV manifestó que esta se realiza por el grupo de propietarios de CCNN en el que también participa ENRESA. Las cualificaciones de suministradores están basadas en una inspección a realizar sobre el suministrador. ENRESA es el encargado de llevar a cabo las inspecciones al transportista, [REDACTED], y a los fabricantes de embalajes [REDACTED] (bidones de 220 litros) y [REDACTED]. La inspección solicitó copia de los certificados de [REDACTED] como suministradores homologados. CNV quedó en remitir dichos documentos.

- Que las actividades de transporte se encuentran incluidas dentro del control establecido en Manual de Garantía de Calidad, cuya revisión vigente es la 8.
- La Unidad Organizativa de Garantía de Calidad de la instalación lleva a cabo auditorías internas al área de PR. Así mismo, se realizan supervisiones a trabajos o procesos específicos, y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte.
- Las auditorías internas al área de PR evalúan todas las actividades que desarrolla dicha área, entre las que se encuentran las actividades de transporte. Las auditorías se llevan a cabo cada dos años, cubriendo al menos la mitad de las actividades, por lo que las actividades de transporte son evaluadas una vez cada cuatro años, o con una frecuencia menor en caso de que existieran incidencias.
- Se presenta el informe de auditoría V-SPR-29 del 15/07/14, incluido en el plan de auditorías del año 2014.
- En relación con las supervisiones, se tiene previsto realizar entre 2 y 3 supervisiones a actividades relacionadas con el transporte. CNV manifestó que siempre se supervisa la recepción de combustible.
- Además de estas supervisiones se llevan a cabo auditorías no programadas durante la parada de recarga. CNV manifestó que en las últimas paradas no se incluyeron aspectos relacionados con el transporte.

Formación

- En relación con la puesta en práctica de los requisitos de la instrucción de seguridad (IS) 38, sobre la formación de las personas que intervienen en los transportes de material radiactivo por carretera, CNV presentó la entrada PAC de referencia 16/0586 que se abrió para analizar el impacto de la IS-38 sobre sus actividades de formación.
- CNV presentó el informe 008470 "Informe de cumplimiento con la IS-38 sobre la formación de las personas que intervienen en los transportes de material radiactivo", desarrollado para dar cumplimiento a la acción de la entrada PAC de referencia 16/586. Este informe da también cumplimiento a la entrada PAC 16/0587 cuyo objetivo es similar y afecta a CNA.

- CNV ha analizado la formación impartida hasta la fecha respecto a los requisitos de la IS-38, identificando al personal involucrado en el transporte de material radiactivo, tanto propio como de las contratas permanentes y la formación ya adquirida, identificándose el tipo de formación adicional que debe de recibir cada uno de ellos.
- Los representantes de CNV manifestaron que se han modificado los planes de formación, diseñándose tres módulos de formación específica nuevos dedicados al personal que prepara y recepciona los bultos, al personal de carga y descarga de bultos y al personal que, siendo personal de carga y descarga, además son conductores (en este caso afecta a CNA solamente).
- Para el personal que prepara y recepciona los bultos en CNV se ha revisado la formación impartida que había recibido ya la formación del ADR entre los años 2013 y 2015, concluyendo que se ajusta casi en su totalidad a los requisitos de formación de la IS-38, impartándose una formación complementaria.
- Para el personal que carga y descarga los bultos en CNV se revisó la formación impartida y se concluyó que no se ajustaba a los requisitos de la IS-38, por lo que se ha impartido a lo largo del año 2016 un curso para cumplir con todos los requisitos de formación inicial.
- Para el caso de contratistas no permanentes que realizan actividades relacionadas con el transporte se ha procedido a identificar a las personas que realizan este tipo de actividades e impartirles la formación requerida. Está en proceso la modificación de las especificaciones de contratación de servicios para solicitar en los requisitos de formación de los contratistas no permanentes que las empresas cumplan con los requisitos de formación exigidos por la IS-38.
- Los representantes de CNV manifestaron que existen algunos trabajadores (4) que no cumplen aún con los requisitos de formación que exige la IS-38 y este personal no podrá llevar a cabo tareas relacionadas con el transporte de material radiactivo. Se tiene previsto un curso de formación en julio de 2016 para estos trabajadores.
- CNV presentó, a requerimiento de la inspección, la hoja de control de asistencia de dos cursos de transporte de material radiactivo, uno de ellos de referencia V.5003.1004, impartido entre el 24 y el 25 de noviembre de 2012 y el segundo, de referencia V.5082.1207, llevado a cabo el 9 de noviembre de 2015.

Seguro de Cobertura de riesgos nucleares

- Los representantes de CNV manifestaron que no se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares genérico para los transportes de material radiactivo en los que actúa como expedidor, sino que se realiza para cada expedición, subcontratando a [REDACTED] dicho servicio. Durante la revisión documental de algunas expediciones realizadas no se pudo constatar este hecho.

Documentación de las expediciones

- Según los representantes de la central, el número de recepciones y envíos de material radiactivo entre 2013 y 2016 (hasta el 31 de mayo) fue:

Tipo /Año	2013	2014	2015	2016
Recepciones	30	10	39	5
Envíos	25	18	41	7

Se hizo una revisión documental de algunos dosieres relacionados con los siguientes transportes:

- Expedición 13/14, correspondiente al envío de un bulto IP-2 transportando 9 bidones [REDACTED] en régimen de transporte de uso exclusivo, bajo número UN 3322, con categoría III-A, cuyo transportista fue la empresa [REDACTED]. El expedidor fue ENRESA. Durante la revisión de la documentación se pudo comprobar que el anexo relacionado con el registro de material radiactivo no estaba correctamente rellenado, faltándole la firma del remitente.
- Expedición 18/14, correspondiente al envío de dos fuentes encapsuladas de Sr-90 en bulto exceptuado, bajo número UN-2911, con categoría I-B. El expedidor fue CNV.
- Expedición 17/15, correspondiente a equipos de reparación/inspección de elementos combustibles en 6 bultos de tipo A, incluidos en un sobreembalaje. El expedidor y destinatario era [REDACTED] y el destino la central nuclear de [REDACTED].
- Recepción 23/13, correspondiente a dos bultos exceptuados, número UN 2910 cuyo expedidor era [REDACTED] y la empresa transportista: [REDACTED]. En la documentación de transporte se señalaba erróneamente que el transporte se realizaba bajo la modalidad de uso exclusivo. En el formato

relativo al control administrativo del vehículo (Anexo I, PR-EE-81) no habían sido rellenados algunos campos de comprobación.

- Recepción 2/15, correspondiente a un transporte de 10 elementos combustibles frescos en bultos [REDACTED] en régimen de transporte de uso exclusivo, bajo número UN 3327, con categoría II-A, cuyo transportista fue la empresa [REDACTED]. El expedidor fue [REDACTED]. Durante la revisión de la documentación se pudo comprobar que en el Anexo I no estaba correctamente rellenado, faltándole información sobre el conductor (carnet ADR).
- Recepción 4/2015, correspondiente a 3 bidones de residuos en un contenedor marítimo de 20 pies. Se trataba de materiales [REDACTED] en bultos de tipo BI-2 (IP-2), categoría III-Amarilla, número UN 3321. El transporte expedido por [REDACTED] y transportado por [REDACTED]. Se trataba de la devolución de los residuos generados en el proceso de limpieza de los internos de la bomba del primario.
- Recepción 4/16, correspondiente a equipos de inspección en 7 bultos tipo A en un contenedor ISO, transportados con carga en común con material no radiactivo (extractores), en régimen de uso no exclusivo, bajo número UN 2915, con categoría III-A (seis bultos con categoría II-A y un bulto con categoría II-A), cuyo transportista fue [REDACTED] utilizando a la empresa transportes [REDACTED] S.L como subcontratado. El expedidor fue [REDACTED].

Programa de acciones correctivas

- Los representantes de CNV manifestaron que las acciones abiertas en el Programa de Acciones Correctoras (PAC) en relación con el transporte están, en su mayoría, relacionadas con la alarma del pórtico de salida de material radiactivo de la instalación, figurando éstas como cerradas.
- En relación con las entradas PAC no relacionadas con el pórtico, tan solo se han identificado las siguientes no conformidades:
 - PAC 15/3099, relacionado con el análisis del ADR-2015.
 - PAC 16/0586, relacionado con el análisis de aplicabilidad de la IS-38.
 - PAC 16/0589, relacionado con el análisis de aplicabilidad de la IS-39.

- PAC 16/1005, relacionado con un problema en el etiquetado de un vehículo de transporte de material radiactivo. Dicho vehículo disponía de las etiquetas pertinentes pero no había eliminado las antiguas etiquetas. Se consideró cerrado por parte de CNV.

Por parte de los representantes de C.N. Vandellós 2 se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 26 de julio de 2016.





TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de C.N. Vandellós 2 para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/16/925 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 29 de agosto de dos mil dieciséis.

D. A.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1 de 10, penúltimo párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 2 de 10, tercer párrafo.** Comentario e información adicional.

En cuanto a la comunicación remitida a la delegación de industria designación del Consejero, no se dispone de registro de salida de la misma, pero sí de la comunicación recibida en recibió en CN Vandellòs II por parte de la Generalitat de Catalunya confirmando la recepción del escrito referente a la designación de [REDACTED] como Consejero en Vandellòs a partir del día 24 de marzo de 2014 (referencia registro VE038324). En ella se solicita información adicional sobre el PSICS que posteriormente fue comunicada.

Se remitido al CSN copia de la citada carta mediante correo electrónico de fecha 29/08/2016.

- **Hoja 2 de 10, último párrafo.** Información adicional.

Se va a revisar la especificación de [REDACTED] para incluir los criterios de la IS-39 a la hora de alquilar cualquier tipo de bulto. Acción 16/5405/01.

- **Hoja 3 de 10, tercer párrafo.** Información adicional.

Cómo información adicional, la acción a la que se refiere este párrafo (acción 16/0589/01) se encuentra implantada desde el 27/07/2016 tras realizar las propuestas de modificación de la compra de los contenedores tipo bidón, [REDACTED] y [REDACTED] para dar cobertura a los nuevos requisitos de la IS-39.

- **Hoja 3 de 10, tercer párrafo.** Información adicional.

En relación al envío de del PPI asociado a los controles adicionales llevados a cabo por CNV pendiente de envío al CSN, se informa que ha sido remitido mediante correo electrónico de fecha 29/08/2016.

- **Hoja 4 de 10, segundo párrafo.** Comentario e información adicional.

Donde dice: "...uno de referencia PR-012 relacionado con..."

Debe decir: "...uno de referencia **PR-O-12** relacionado con..."

Adicionalmente se informa que ambos procedimientos mencionados en este párrafo han sido remitidos al CSN mediante correo electrónico de fecha 29/08/2016.

- **Hoja 4 de 10, tercer párrafo.** Comentario.

Donde dice: "Los procedimientos se revisan en principio cada cinco años, con excepción de los procedimientos de uso continuado".

Debería decir: "Los procedimientos se revisan **cuando es requerido y como máximo cada diez años, con excepción de los procedimientos organizativos y administrativos cuyo plazo máximo para ser revisados es de cinco años.**"

Aclaración: los procedimientos se revisan (si no se requiere antes) como máximo cada 10 años, excepto los procedimientos organizativos y administrativos que se revisan con una frecuencia de 5 años. Como el ADR se revisa cada 2 años, los procedimientos relacionados con transporte se revisan con la misma frecuencia.

- **Hoja 5 de 10, primer al séptimo párrafo.** Información adicional.

Se ha abierto la acción PAC 16/5405/02 para tener en cuenta los comentarios realizados al procedimiento PR-EE-80 en su próxima revisión

- **Hoja 5 de 10, último párrafo.** Comentario e información adicional.

Donde dice: "En relación con la cualificación de los suministradores, CNV manifestó que esta se realiza por el grupo de propietarios de CCNN en el que también participa ENRESA. Las cualificaciones de suministradores están

basadas en una inspección a realizar sobre el suministrador. ENRESA es el encargado de llevar a cabo las inspecciones al transportista...”

Debería decir: *“En relación con la cualificación de los suministradores, CNV manifestó que **las auditorías a [REDACTED], se realizan por el grupo de propietarios de CCNN en el que también participa ENRESA, siendo estos los responsables de la evaluación de dichos suministradores. Las evaluaciones de suministradores están basadas en una auditoría a realizar sobre el suministrador. ENRESA es el encargado de llevar a cabo las auditorías al transportista.”***

En relación con los documentos pendientes de envío referidos en este párrafo (copia de los certificados de [REDACTED] se informa que han sido remitidos al CSN mediante correo electrónico de fecha 29/08/2016.

- **Hoja 7 de 10, penúltimo párrafo.** Información adicional.

En relación a este párrafo se informa que, se impartió el curso en él referido, en julio de 2016 para los 4 trabajadores que no cumplían con la IS-38 en el momento de la inspección, por lo que actualmente todos los trabajadores de CN Vandellòs II cumplen con la IS-38 y pueden llevar a cabo tareas relacionadas con el transporte.

- **Hoja 8 de 10, primer párrafo.** Comentario e Información adicional.

Donde dice: *“Los representantes de CNV manifestaron que no se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares genérico para los transportes de material radiactivo...”*

Debería decir: *“Los representantes de CNV manifestaron que **ANAV no se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares genérico para los transportes de material radiactivo...”***

Puesto que para cada transporte sí existe una póliza de seguro subcontratada a [REDACTED]. En relación a lo indicado en este párrafo se confirma que se dispone de las pólizas de los transportes en los que ANAV actúa de expedidor, y que a título de ejemplo, para su constatación, se han adjuntado dos de ellas al CSN mediante correo electrónico de fecha 29/08/2016.

Adicionalmente se ha abierto la acción PAC 16/5405/03 para incorporar en cada dossier de transporte, el número de póliza al que se encuentra acogido para asegurar su trazabilidad y sea rápidamente localizable.

- **Hoja 8 de 10, cuarto y último párrafo y Hoja 9 de 10 primer y segundo párrafo.** Información adicional.

En relación con los errores identificados por la inspección en estos párrafos se ha abierto la acción PAC 16/5405/04 para reforzar la correcta cumplimentación de los dossiers y su supervisión por un técnico independiente.

- **Hoja 10 de 10, primer párrafo.** Comentario e Información adicional.

En relación a lo indicado en este párrafo, se clarifica que la discrepancia fue detectada durante la recepción del material en CN Vandellòs II y que fue debidamente comunicada al expedidor para su conocimiento.

DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de C.N. Vandellós 2 al Acta de inspección de referencia: **CSN/AIN/VA2/16/925**, los inspectores que la suscriben, declaran:

- **Comentario sobre confidencialidad de datos (Hoja 1, penúltimo párrafo):** Se acepta el comentario que será tenido en cuenta cuando el Acta sea publicada.
- **Hoja 2, tercer párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 2, último párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 3, tercer párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 3, cuarto párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 4, segundo párrafo:** Se acepta la corrección que modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 4, tercer párrafo:** Se acepta el comentario que modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 5, primer al séptimo párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 5, último párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 7, penúltimo párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 8, primer párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 8, cuarto y último párrafo y hoja 9, primer y segundo párrafo:** El comentario no modifica el contenido del Acta.
- **Hoja 10, primer párrafo:** Se acepta el comentario que no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 9 de septiembre de 2016

Fdo:

Fdo: